

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

**6972 Bases reguladoras para la concesión de ayudas de movilidad en régimen de concurrencia no competitiva de enseñanzas postobligatorias destinadas a estudiantes empadronados en el municipio de Los Alcázares y cursadas fuera del municipio.**

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2013, del adoptó el acuerdo de aprobar las siguientes

**Bases:**

**Primero.- Objeto y beneficiarios.**

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de ayudas de movilidad, en régimen de concurrencia no competitiva, a aquellos estudiantes que realicen enseñanzas postobligatorias residentes en el municipio de Los Alcázares y que cursen estudios fuera del mismo.

**Segundo.- Requisitos de los solicitantes.**

1. Estar empadronado, al menos, 2 años en el municipio de Los Alcázares.
2. Cursar estudios fuera del municipio de Los Alcázares.
3. Que la unidad familiar esté al corriente en el pago de los impuestos municipales con plazos agotados.

**Tercero.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.**

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán solicitarlo en instancia normalizada, según Anexo I de la correspondiente convocatoria pudiendo acceder a él a través de la página web municipal. Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas se deberán presentar, preferentemente, a través del Registro General del Ayuntamiento de Los Alcázares sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo acompañar a la solicitud la documentación indicada en las presentes bases.

Documentación a presentar:

- a) Fotocopia en vigor del DNI/NIE.
- b) Certificado de empadronamiento del solicitante.
- c) Fotocopia del resguardo de matrícula del curso para el cual se solicita la ayuda.
- d) Los alumnos Erasmus deberán presentar fotocopia del escrito oficial, emitido por la Universidad de origen, indicando la duración y la Universidad en la que serán realizados los estudios Erasmus.

e) Los alumnos de Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio y Superior, certificado de asistencia del centro en el que estén cursando sus estudios.

f) Certificado de cuenta bancaria en el que conste el solicitante como titular con los 20 dígitos en el que efectuar el ingreso de la ayuda en caso de ser concedida.

g) Para acreditar las enseñanzas en el curso 2011/2012, los solicitantes deberán aportar copia del expediente académico de dicho curso.

h) Autorización AEAT (Anexo II de la convocatoria). En caso de no estar obligado a realizar el IRPF correspondiente al objeto de la convocatoria, será necesario aportar certificado negativo expedido por la Delegación de Hacienda que corresponda.

i) Declaración responsable (Anexo III de la convocatoria). La falsedad en los datos aportados o declarados conllevará la pérdida de los derechos a participar en este procedimiento sea cual sea la fase del mismo que se esté desarrollando.

Todas las fotocopias aportadas deberán ir acompañadas siempre por los originales para su compulsión.

#### **Cuarto.- Modalidad y cuantía de las ayudas.**

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las

Corporaciones Locales, estas ayudas tienen carácter voluntario y eventual y no pueden ser invocadas como precedente. La cuantía individual de las ayudas será establecida en cada convocatoria y el importe total tendrá como límite la dotación presupuestaria de la partida correspondiente.

#### **Quinto.- Criterios de concesión.**

La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes. Las solicitudes de las ayudas serán evaluadas y seleccionadas de acuerdo con la menor capacidad económica en términos de renta familiar disponible y al rendimiento académico del estudiante.

#### **Sexto.- Instrucción, Comisión de Valoración y resolución del procedimiento.**

La instrucción del procedimiento será competencia de la Concejalía de Educación, asistida por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Los Alcázares. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes recibidas y formulará la propuesta de resolución provisional. El órgano colegiado competente para resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Educación.

Expirado el plazo de presentación de instancias, éstas serán remitidas por el Registro General a la Comisión de Valoración, que una vez examinadas publicará la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Alcázares así como en la web municipal, dentro del apartado de Educación. De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación

preceptiva en el plazo de 10 días naturales. Si transcurrido dicho plazo el solicitante no incorpora la documentación requerida o la aportada es insuficiente o inadecuada en relación al requerimiento, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Corresponde a la Comisión de Valoración formular la propuesta de la resolución provisional en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de entrega de las solicitudes, empezando a partir del día siguiente a su publicación un plazo de diez días para formular alegaciones y reclamaciones contra la propuesta provisional. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado (art. 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC).

Una vez resueltas las alegaciones y reclamaciones por la Comisión de Valoración y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, la propuesta de resolución definitiva se remitirá a la Alcaldía para que la Junta de Gobierno Local resuelva el procedimiento acordando de forma motivada la concesión de la ayuda.

La resolución definitiva por la que se concedan o denieguen las ayudas será notificada individualmente a los interesados de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla a los interesados será como máximo de tres meses a contar desde la fecha final del plazo de presentación de las solicitudes y sin perjuicio del plazo de subsanación para todas las solicitudes.

Contra las presentes bases y su convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha aprobado las mismas, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el BORM, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el citado boletín.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición citado, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatorio del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Formarán parte de la Comisión de Valoración los siguientes miembros:

- a) El Concejal Delegado de Educación o persona en quién delegue, que actuará como presidente, siendo a la vez el instructor del expediente.
- b) El Técnico de Educación de la Concejalía de Educación, que actuará como secretario.
- c) Un Asesor Jurídico municipal.

**Séptimo.- Pago de la ayuda.**

Dada la naturaleza de las ayudas, el pago se realizará de una sola vez tras la resolución de la convocatoria, mediante transferencia a la cuenta bancaria correspondiente al certificado de la entidad bancaria presentado.

**Octavo.- Obligaciones del beneficiario.**

Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados a:

- 1) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede.
- 2) Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- 3) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- 4) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.
- 5) Poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- 6) Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la normativa vigente.

**Noveno. Interpretación.**

A toda circunstancia no recogida en las presentes bases le será de aplicación supletoria lo regulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de Los Alcázares, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. La participación en la convocatoria de ayudas implica la aceptación de las presentes bases.

La Alcaldía del Ayuntamiento de Los Alcázares tiene la facultad de interpretar, aclarar y resolver cualquier incidencia de las presentes bases.

**Décimo.- Disposición final.**

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente a su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia y dejan sin efecto la vigencia de las anteriores.

Los Alcázares, 18 de abril de 2013.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.